

DR. LUIS ADOLFO SILES SALINAS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 05814, de 2 de junio de 1961, se declaró de necesidad y utilidad pública la expropiación de algunos terrenos de propiedad particular con destino a la construcción de la pista de aterrisaje, calles de rodaje, plataforma de estacionamiento y obras adicionales correspondientes al Aeropuerto internacional de El Alto, y que aparecen delimitados en el Plano General de Control Horizontal Lindero de dicho Aeropuerto.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 120679 de fecha 10 de mayo de 1963, el Estado ha adquirido de los propietarios de la Urbanización de "Villa Adela" de El Alto de La Paz, una extensión de OCHOCIENTOS MIL METROS CUADRADOS (800.000 mts².) de terrenos, con destino a los cambios o permutas que se efectuarán en favor de las personas o propietarios afectados, que voluntariamente han aceptado dicha operación.

Que las compensaciones a efectuarse son de positivo beneficio para el Estado, por cuanto evitan erogaciones que el Erario Nacional no está en posibilidades de hacer, siendo más bien conveniente allanar y facilitar los trámites relativos a la realización de tales actos jurídicos, a cuyo efecto debe otorgarse las liberalidades y franquicias correspondientes.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Líberase del pago de derechos e impuestos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario sobre transferencia plus valía, así como a la provisión y uso de papel sellado y timbres de ley a todos los contratos que celebre el Estado con los particulares afectados con la expropiación de terrenos e inmuebles dispuesta por Decreto Supremo N° 05814 de 2 de junio de 1961, respecto al pago de mejoras, cambios o permutas y demás actos traslativos de dominio a que hace referencia la Resolución Suprema N° 120679, de 10 de mayo de 1963.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Comunicaciones y Transportes y de Hacienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve años.

FDO. DR. LUIS ADOLFO SILES SALINAS, Gustavo Medeiros Q., Cnl. Eufonio Padilla, Gral. Enrique Gallardo B., Luis Alberto D'Avis, Víctor Quinteros R., Gustavo Méndez T., Wálter Montenegro, René Candia, Mario Quintela Vaca Díez, Alcira Espinoza, Félix Gómez, Alvaro Torrico, Lucio Paz, Rodolfo Luzio Lazarte, Hugo Sandóval Saavedra.